

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11991.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-G-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, el señor GARRIDO MANUEL, DNI. N° 7.688.921, con domicilio en la Manzana N° 14 - Lote 13 del Barrio San Lorenzo Sur de esta ciudad, solicita eximición de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-8333-0000, Partida N° 52568.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda N° 21087, sin juicio iniciado a la fecha.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, el recurrente subsiste con ingresos provenientes de una jubilación por invalidez del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) del orden de los Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta (\$1.350).-

Que el funcionario actuante sugiere proceder a la suspensión de la deuda.-

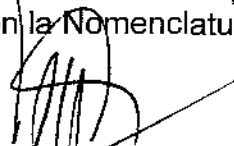
Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 197/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2010 el día 4 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio el señor GARRIDO MANUEL, D.N.I. N° 7.688.921, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-8333-0000, Partida N° 52568.-



- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Escudo de la
Revolución
de mayo

Neuquén
1810 - 2010

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias.-

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

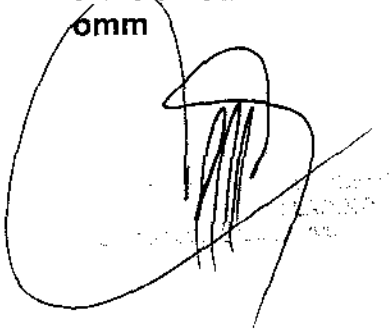
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-031-G-2008).-

ES COPIA:

omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11991 / 12000
Promulgada Tántamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-031-G-2008

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1800
Fecha: 23, 12, 2010